



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Enero 14, 2025





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 002-O-2025

Fecha: Martes, 14 de enero de 2025
Hora: 09H30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-251.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-251, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen en TIUGUA de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamin Franklin de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges MANGUAY ANDRADE VÍCTOR ELIECER y FREIRE SÁNCHEZ MÉLIDA YOLANDA, y de los herederos presuntos y desconocidos de los señores cónyuges FREIRE SÁNCHEZ JOSÉ TOBÍAS Y SÁNCHEZ SANTAMARÍA MARINA PASCUALA (FALLECIDOS) inmueble que será afectado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022",
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-254.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-24-254 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, denominado según el certificado de gravamen "La Joya", ubicado en la Parroquia Pishilata, hoy según el catastro en la CALLE ANTONIO JARA Y CALLE MARCO TULLIO HIDROVO- LOTE 2, en la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de los señores LAGLA TAIPE LUIS AMABLE Y JORDÁN LÓPEZ DOLORES BOLIVIA, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR SUR DE LA CIUDAD.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 022-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 51,77m2 ubicado en la parroquia urbana Huachi Chico cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral 0131319037000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y directa a favor del señor Mesías Vargas Víctor Alejandro.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 038-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal se autorice la reforma de la Resolución de Concejo Municipal RC- 420-2008, con la que se Reforma la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "CIUDADELA DEL EDUCADOR", conforme lo detallado en el informe.





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 046-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de noviembre de 2024.
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 047-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 3 de diciembre de 2024.

Ambato, 10 de enero de 2025.



MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-Hoc

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 002-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 002-O-2025, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal la edil: Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con cincuenta minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

Interviene la señora Alcaldesa y expresa: *"Estimados señores concejales, ciudadanía del cantón de Ambato creo que es pertinente iniciar esta sesión del Concejo Municipal no sin antes mencionar con profundo dolor y consternación y también la solidaridad con la familia, amigos y los habitantes del cantón de Arenillas ante el trágico asesinato de un"*





compañero, colega, Alcalde, Eber Rigoberto Ponce Rosero lastimosamente nos encontramos de luto todos los que conformamos la Asociación de Municipalidades del país, este crimen que no quede en la impunidad, no solamente sobre este asesinato de un Alcalde, sino de cada uno de los ciudadanos que están sufriendo dolor en sus familias ante estos hechos de crimen, por ello, quiero convocar a toda la ciudadanía de Ambato, de Tungurahua y del Ecuador, para que nos unamos y juntos podamos vencer las adversidades de estos momentos terribles, una vez más lastimosamente nuestro país se ve golpeado por la violencia y una vez más un Alcalde, un colega, se convierte en una víctima más de un magnicidio, quiero expresar mis condolencias a la familia del señor Alcalde, porque además hace algunos meses atrás cuando Ambato recibió a los Alcaldes de los 221 Municipios del país, a través del encuentro de ciudades intermedias que lo realizamos aquí en Ambato en la Quinta Juan León Mera, el compañero alcalde Eber estuvo aquí presente, le hicimos una cordial invitación para que su cantón pueda participar en las actividades y festividades de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, con su reina, con su delegación, para fortalecer lazos de amistad y fortalecer el turismo para nuestra ciudad, así también nos hizo una cordial invitación para visitar y participar en las festividades que tiene su cantón, habíamos conversado también con todos los compañeros Alcaldes que acudieron a esta gran mesa de diálogo y de trabajo, en donde nos comprometimos y firmamos una carta de apoyo entre todos los Gobiernos Municipales del país, para fortalecer como ciudad, como cantón, para atender a la ciudadanía y allí en esa reunión salimos con la frente en alto, porque todos los Municipios reconocieron al cantón de Ambato en donde se había realizado varios mecanismos de participación ciudadana y el presupuesto que se había asignado para sus parroquias rurales y para sus parroquias urbanas, nos solicitaron acompañamiento, estábamos próximos, asimismo, a firmar un convenio de cooperación para poder realizar algunos apoyos que nos han solicitado los otros hermanos cantones, creo que eso fue el compromiso con el que salimos en ese encuentro de ciudades intermedias, por aquello, quiero solicitar al Concejo Municipal un minuto de silencio en honor a un compañero Alcalde y en honor a los cientos y miles de familias que en este momento están enlutadas en nuestro país, muchas gracias”.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y menciona: *“Muchísimas gracias, también lamentando lo acaecido en el cantón vecino de Arenillas, la inseguridad lastimosamente nos está costando las vidas a quienes estamos haciendo política, yo también quiero unirme y quiero solicitar que en el mismo minuto de silencio también podamos tomarnos un minuto de silencio por Graciela Lorena Freire, quien falleció la madrugada de hoy día martes 14 de enero, ustedes se preguntarán quién fue Graciela Lorena Freire, Graciela Lorena Freire fue una funcionaria municipal que injustamente fue despedida y digo injustamente porque pertenecía a un grupo de atención prioritaria al tener una enfermedad catastrófica, el 29 de diciembre del 2023 fue despedida, el 28 de mayo del año 2024 salió la sentencia en primera instancia favorable, en donde indica que se le debe reingresar nuevamente a su puesto de trabajo, haciendo caso omiso a la sentencia el 22 de noviembre del 2024 se envía nuevamente una providencia para recordar el reintegro inmediato a su puesto de trabajo, lastimosamente Graciela Lorena Freire muere luchando*





por justicia, muere luchando porque se le reconozcan sus derechos y los funcionarios municipales de Talento Humano conocían de esta providencia y no le dejaron regresar a su puesto de trabajo, por lo que no tuvo un seguro médico para poder solventar los gastos de su enfermedad, la pregunta aquí es, ¿señora Alcaldesa qué va a hacer usted con estos funcionarios que le están haciendo quedar mal a usted, que no están cumpliendo el trabajo y que no están haciendo caso de sentencias, de providencias de jueces que pedían el reintegro de una funcionaria?, estos malos funcionarios le están haciendo quedar mal a la Municipalidad y a usted como cabeza de esta Municipalidad, por eso, en el minuto de silencio, también solicito que repensemos en cómo hay que proteger a los grupos de atención prioritaria y que tener una enfermedad catastrófica es una cuestión tan compleja que merece de todo un aparataje institucional que pueda sostener”.

Seguidamente, interviene el concejal Alex Valladares y dice: *“Si lamento profundamente lo sucedido con el Alcalde que usted hacía mención, creo que son momentos turbios, momentos complicadísimos que vivimos el país, pero, así como nos solidarizamos con gente fuera de Ambato que hay que hacerlo, si traigo a colación también el mismo nombre que ha hecho mención la concejala Sabina Gamboa, porque la exfuncionaria ya tenía en sus manos la decisión de una acción de protección en donde obligaba al Municipio de Ambato, es decir, a usted y a sus funcionarios, a restituirla en el cargo y el 22 de noviembre del 2024, el juez constitucional le dispone nuevamente a usted y al GAD Municipalidad de Ambato que en el término de tres días cumpla con la sentencia, 22 de noviembre del 2024 y le dice claramente que por más apelación que usted haya hecho al juez constitucional, no suspende la ejecución de la decisión dada por el juez, ¿qué pasó?, ¿qué pasó?, es la pregunta que nos hacemos y ante esa pregunta y ante el conocimiento que se tenía de la enfermedad grave de Lorena, como muchos le conocíamos, porque trabajó muchas de las veces en la Comisión que presidía en su momento Rumiñahui Lligalo y en ese sentido el 24 de diciembre del 2024, solicité información al respecto, porque conocía ya de la grave condición de la exfuncionaria, ¿y saben qué?, hasta el momento no hay respuesta, hasta el momento no hay respuesta, entonces si nos solidarizamos por alguien de fuera de Ambato, también solidaricémonos por la gente de acá, que lamentablemente, por no haber sido restituida en el cargo, se le evitó tener el derecho al acceso a la salud, y a los funcionarios municipales cuando se evidencie que incumplen o que están en actos contrarios a la ley, hay que sancionarlos, pero los que no han sido evidenciados y ante una disposición constitucional, por lo menos, ahora démosle un minutito de silencio, porque no se le quiso restituir en el cargo, como así lo mandaba el juez constitucional, que pena y mi solidaridad con la familia de Lorena, mi solidaridad con los funcionarios o exfuncionarios municipales que le conocieron o le conocimos, porque si sabíamos que trabajaba muy bien dentro de sus labores municipales, nada más”.*

Interviene la señora Alcaldesa y menciona: *“Quiero nuevamente recalcar mi solidaridad con aquellas víctimas que han sufrido de alguna u otra manera estas muertes violentas, repito nuevamente, en el cantón de Ambato, en la provincia y el Ecuador, así como también nos solidarizamos por la exfuncionaria, hay temas legales en donde deben simplemente continuar el proceso que corresponda, no podemos dejar que estas*





posiciones quieran de pronto tergiversar algún tema en la que la Municipalidad ha realizado un proceso adecuado y enmarcado siempre a la ley, a la normativa, por ello mismo el año anterior hemos sido electos como único de los 221 Municipios del país por llevar un proceso de administración transparente, nunca antes el Municipio de Ambato había recibido este reconocimiento, por algo ha de ser, así que por favor vamos a continuar”.

A continuación, la señora Secretaria Ad hoc informa que ha llegado el oficio GADMA-CM-PL-2025-0001-OF/2025-1516, suscrito por el señor Patricio Lozada, concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones los días miércoles 15, jueves 16, viernes 17, lunes 20, martes 21, miércoles 22, jueves 23, viernes 24, lunes 27, martes 28, miércoles 29, jueves 30 y viernes 31 de enero de 2025, conforme lo dispone los artículos 23 literal g), artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así mismo se convoque y principalice a su concejal alterno, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y mociona que se incluya su oficio como primer punto en el orden del día; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 13 señores concejales y su voto señora Alcaldesa, por lo tanto, se incluye como primer punto”.*

Al no existir más intervenciones, la señora Secretaria Ad hoc toma votación ordinaria para aprobar el orden del día y proclama el resultado: *“Existen 13 votos de los señores concejales y su voto señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el orden del día N° 002-O-2025”.*

A continuación, desde la Secretaría procede con el minuto de silencio requerido.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0001-OF/2025-1516, suscrito por el señor Patricio Lozada, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones los días miércoles 15, jueves 16, viernes 17, lunes 20, martes 21, miércoles 22, jueves 23, viernes 24, lunes 27, martes 28, miércoles 29, jueves 30 y viernes 31 de enero de 2025, conforme lo dispone los artículos 23 literal g), artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así mismo se convoque y principalice a su concejal alterno, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

Posteriormente, la señora Secretaria Ad hoc da lectura a la integridad del oficio antes mencionado.





Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y mociona que se apruebe el oficio antes mencionado.

Seguidamente, el concejal Rumiñahui Lligalo consulta lo siguiente: *"En el oficio está mencionando simplemente los días hábiles, o sea, de lunes a viernes, no se está considerando los días sábados y domingos, me gustaría también que se nos solvete la duda, si es que debe ser así o es de corrido, por ejemplo, sería de lunes 15 de enero al 31 de enero, por favor"*.

Interviene el abogado Limber Torres, Procurador Síndico y responde: *"Respecto al tema de la solicitud de permisos y el cargo de los días que se solicita a vacaciones, la norma no expresa de manera clara el tema, sin embargo, frente a este vacío hay una consulta emitida a la Procuraduría General del Estado en años anteriores, donde se establece claramente que cada cinco días que se solicita de vacaciones se suma necesariamente el fin de semana para completar la semana de los siete días, entonces en ese sentido, por más que se solicite los permisos con días puntuales, cada cinco días se sumará dos días más del fin de semana"*.

Interviene el concejal Patricio Lozada y con esa aclaración mociona la aprobación de su petición del 15 al 31 de enero; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe la aprobación de los 13 señores concejales y su voto señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto número 1"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-005-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
032 9978 00 ext 7815 | www.ambatogob.ec



CAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,





- Que mediante oficio SC-LP-25-002, el señor Patricio Lozada, Concejal de Ambato solicita permiso con cargo a vacaciones los días 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2025, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 23, literal g) y 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato; así mismo se convoque y principalice a su concejal alterno, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.
- Que en la presente sesión se acepta la moción presentada por el concejal Patricio Lozada, a fin de que se le conceda licencia con cargo a vacaciones en el período comprendido del 15 al 31 de enero de 2025, así como también se convoque y principalice a su concejal suplente;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **14 de enero de 2025** acogiendo el contenido del oficio SC-LP-25-002 (FW 1516)

RESUELVE:

Conceder permiso con cargo a vacaciones del 15 al 31 de enero de 2025 al señor Luis Patricio Lozada, Concejal de Ambato; y, convocar y principalizar a su concejal alterno el señor Mentor Moisés Yancha Chacha, durante el mismo período de licencia de su titular.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-251.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-251, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen en TIUGUA de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges MANGUAY ANDRADE VÍCTOR ELIECER y FREIRE SÁNCHEZ MÉLIDA YOLANDA, y de los herederos presuntos y desconocidos de los señores cónyuges FREIRE SÁNCHEZ JOSÉ TOBÍAS Y SÁNCHEZ SANTAMARÍA MARINA PASCUALA (FALLECIDOS) inmueble que será afectado en la AV. BENJAMÍN FRANKLIN considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-24-251, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-254.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-254 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, denominado según el certificado de gravamen "La Joya", ubicado en la Parroquia Pishilata, hoy según el catastro en la CALLE ANTONIO JARA Y CALLE MARCO TULIO HIDROVO- LOTE 2, en la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de los señores LAGLA TAIPE LUIS AMABLE Y JORDÁN LÓPEZ DOLORES BOLIVIA, de estado civil casados entre sí,





inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR SUR DE LA CIUDAD.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-24-254, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 022-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 51,77m², ubicado en la parroquia urbana Huachi Chico, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 0131319037000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y directa a favor del señor Mesías Vargas Víctor Alejandro.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y en primer lugar explica sobre el proceso realizado en la Comisión de Propiedad; además, mociona lo siguiente: *"Que se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal de la superficie de 51.77 m², ubicado en la parroquia urbana Huachi Chico, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral N° 0131319037000, la misma que procede a la adjudicación forzosa, de forma directa a favor del señor Mesías Vargas Víctor Alejandro"*; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe 13 votos de los señores concejales y su voto señora Alcaldesa, en tal virtud el Concejo Municipal de Ambato resuelve autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 51,77m² ubicado en la parroquia urbana Huachi Chico, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 0131319037000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y directa a favor del señor Mesías Vargas Víctor Alejandro"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	X			
2	Ing. Gonzalo Callejas	X			
3	Abg. Sabina Gamboa	X			
4	Lic. Carlos Ibarra	X			
5	Abg. María José López	X			
6	Sr. Patricio Lozada	X			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	X			
8	Sr. Luis Manobanda	X			
9	Dra. Anabell Pérez	X			
10	Eco. Diego Proaño	X			
11	Ing. Eliana Rivera	X			
12	Lic. Patricia Shaca	X			
13	Abg. Alex Valladares	X			





14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	X			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-006-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable. y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: "Bienes de dominio privado. - Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)"
- Que el artículo 423 ibídem. prescribe: "Cambio de categoría de bienes. - Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";





- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado. o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
- Que el artículo 481 del COOTAD señala: "Lotes, fajas o excedentes. - Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes. fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)";
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa. - Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta. a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla. valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...); y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";
- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO. - El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...);
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo





siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)";

- Que mediante oficio DP-DV-23-1356, de fecha 05 de octubre de 2023, la Dirección de Planificación, informa lo siguiente: "1. Los señores Víctor Alejandro Mesías Vargas casado con Aida Leticia Proaño Solís, justifican su propiedad colindante a una faja municipal mediante una Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaria Octava del cantón Ambato con fecha 31 de marzo de 2008, el predio según la escritura tiene un área de 570.00 m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 567.32m², de lo cual se determina que existe una diferencia de 2.68m² lo que corresponde al 0.47%, porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee cuatro linderos con sus respectivos colindantes que son: al Norte: propiedad de GADMA con 0.41m, al Sur: propiedad de Solís Solís Blanca Genoveva con 4.79m. al Este calle Julio Zaldumbide con 21.01m y al Oeste: propiedad de Mesías Vargas Víctor Alejandro con 20.69m, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de los señores Víctor Alejandro Mesías Vargas casado con Aida Leticia Proaño Solís.- 4. Se adjunta planimetría actualizada con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área medida en sitio de 51.77m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana Huachi Chico, en la calle Julio Zaldumbide, con clave catastral 0131319037000 en las coordenadas X: 763305.60 y Y: 9858332.22, producto de la apertura de la calle Julio Zaldumbide.- 6. En la faja municipal con clave catastral 0131319037000 no se ha contemplado la ejecución de ningún proyecto.- 7. En el artículo 481 del COOTAD, establece que por fajas municipales se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.- 8. Así mismo, en el Art. 15 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo se establece que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas. Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación.- 9. La faja municipal con clave catastral 0131319037000, con un área de 51.77 m² se ubica en el Polígono de intervención territorial P6-11 en el cual se determina como lote mínimo 500m²; por lo que dicha faja no cuenta con el área mínima establecida el Plan de Uso y Gestión del Suelo "PUGS AMBATO 2033".- Amparados en lo expuesto, y al artículo 481 del COOTAD, se CERTIFICA que el presente trámite NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050", Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033";





- Que de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a adjudicarse tiene una superficie de 51.77 m²; dentro de los siguientes: Linderos específicos del lote según catastro: al NORTE: Con Solís Solís Laura, en 27.53 m; al SUR: Con Proaño Solís Nelly Patricia, en 27.54m; al ESTE: Faja Municipal, en 20.69 m; y, al OESTE: Con Pasaje sin nombre, en 20.61 m.- Linderos Específicos de la Faja Municipal: al NORTE: Propiedad GAD Municipalidad de Ambato, en 0.41m; al SUR: Con Solís Solís Blanca Genoveva, en 4.79m; al ESTE: Calle Julio Zaldumbide, en 21.01 m; y, al OESTE: Con Mesías Vargas Víctor Alejandro, en 20.69 m;
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-24-072, de fecha 07 de febrero de 2024, indica que el avalúo del área a adjudicar de 51.77m², es el valor de USD\$ 4.899,94 USD;
- Que con oficio OPM-FISC-24-1590, la Dirección de Obras Públicas, informa respecto al trámite de ADJUDICACION FORZOSA DIRECTA de una franja municipal a favor del señor MESIAS VARGAS VICTOR ALEJANDRO, del predio ubicado en la calle Julio Zaldumbide en la parroquia Huachi Chico, que en el mencionado bien inmueble, el Departamento de Obras Públicas NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento;
- Que la Dirección Administrativa, con oficio DAD-ACB-24-793, de fecha 28 de agosto de 2024, informa: "Realizada la constatación física del inmueble según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en la dirección indicada, en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; es importante indicar que conforme al Estatuto Orgánico por Procesos, es competencia de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Deportivo emitir información sobre los bienes entregados en Comodatos; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-24-1590, de fechas 10 de abril de 2024, en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas "(sic) tendiente al trámite de ADJUDICACION FORZOSA DIRECTA de una franja municipal a favor del señor MESIAS VARGAS VICTOR ALEJANDRO, predio ubicado en la calle Julio Zaldumbide en la parroquia Huachi Chico, con el fin de continuar este proceso, se informa que en este inmueble el Departamento de Obras Públicas NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria (...) y oficio DP-DV-23-1356 de fecha 05 de octubre de 2023 donde la Dirección de Planificación "(...) CERTIFICA que el presente tramite NO SE OPONE A LA PLANIFICACION CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050", Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO "PUGS AMBATO 2033";
- Que la Dirección Financiera, conjuntamente con la Jefatura de Pre-Intervención mediante oficio DF-PRE-I-24-139 de fecha 02 de septiembre del 2024, informa que de conformidad con la planimetría otorgada por la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial, donde se determina el área, ubicación y linderos del predio en mención; y, en base a la información remitida por las dependencias técnicas municipales, en cumplimiento al artículo 5 literal d) de la "Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales", la Dirección Financiera informa que, la referida faja de terreno municipal, ubicada en la parroquia Huachi Chico, cantón Ambato con clave catastral N° 0131319037000 y área de terreno de 51,77m², al momento no presta productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente.";
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio PS-24-2692, del 01 de octubre de 2024, en su parte pertinente emite el siguiente criterio legal: "En consecuencia, al amparo de los preceptos legales enunciados, esta Procuraduría Síndica, emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, respecto a la adjudicación forzosa a favor del señor MESÍAS VARGAS VÍCTOR





ALEJANDRO, la misma que procede de forma directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: "(...) Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...", además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad del señor antes mencionado. En tal sentido, el presente trámite de la faja de terreno municipal, ubicado en la parroquia Urbana Huachi Chico, del cantón Ambato Provincia de Tungurahua, de la superficie de 51.77m2, conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento del seno de Concejo Municipal, lo siguiente: • El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de la superficie de 51.77m2, ubicado en la parroquia Urbana Huachi Chico, del cantón Ambato Provincia de Tungurahua.- • La adjudicación forzosa directa a favor del señor Mesías Vargas Víctor Alejandro, por ser el único colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, disponiendo además al peticionario, proceda una vez adjudicada la faja municipal a realizar la constitución de un solo cuerpo la cual se verá reflejada en el instrumento legal, en donde se establecerá las nueva áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula.- • Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre del señor Mesías Vargas Víctor Alejandro, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos.”;

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 022-2024, recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 51.77 m2, ubicada en la parroquia urbana Huachi Chico, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral N° 0131319037000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor del señor Mesías Vargas Víctor Alejandro.”;

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **14 de enero de 2025**, acogiendo el contenido del informe 022-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 40940).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 51.77 m2, ubicada en la parroquia urbana Huachi Chico, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral N° 0131319037000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor del señor Mesías Vargas Víctor Alejandro.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 038-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal se autorice la reforma de la Resolución de Concejo Municipal RC- 420-2008, con la que se Reforma la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la





transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "CIUDADELA DEL EDUCADOR", conforme lo detallado en el informe.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *"Este es un proceso que ha llevado a cabo la Comisión de Uso de Suelo en esto se han hecho los diferentes análisis, tanto técnicos como legales y existe la factibilidad mediante los informes DGS-RU-24-3125, de 7 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección de Gestión del Suelo, así como también el oficio PS-24-3051 de la Procuraduría Síndica Municipal, en los cuales dan la luz verde para que, una vez cumplidos todos los temas legales, se proceda con la autorización para la reforma de la Resolución mencionada, por tanto, en virtud del proceso que ha sido ya elevado a conocimiento de todos ustedes, mociono de que se reforme la resolución de Concejo Municipal RC-420-2008, de 17 de junio del 2008, con la que se reforma la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "CIUDADELA DEL EDUCADOR", específicamente en el Reglamento Interno de copropietarios se encuentra inserto un error involuntario por parte del profesional que inicialmente realizó el trámite, existiendo errores tanto numéricos como de interpretación en el informe elaborado en el año 2008 por el arquitecto Juan Amable Cordovilla, ya que se realizó mal el cálculo de áreas y alícuotas por número de lotes y casas y áreas exclusivas. Por lo cual el profesional responsable de la reforma a la propiedad horizontal, para subsanar los errores, siendo lo correcto genera el cuadro de áreas y alícuotas por número de lotes y casas y áreas exclusivas que obra a fojas 139 a 141 del expediente, aprobadas por el Concejo Municipal, lo cual se vuelve factible, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, esa sería la moción"; moción que tiene el apoyo correspondiente.*

La señora Secretaria Ad hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe los 13 votos de los señores concejales, su voto señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve, autorizar la reforma de la Resolución de Concejo Municipal RC-420-2008, con la que se Reforma la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "CIUDADELA DEL EDUCADOR", conforme lo detallado en el informe".*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			





9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-007-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o





local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;

- Que el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;
- Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;
- Que mediante Acto Normativo DA-23-084, del 18 de mayo del 2023, en cuyo Artículo 2 establece: “Delegar al Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal; los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente a cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”;
- Que con Resolución N° 420 adoptada en sesión ordinaria del martes 17 de junio de 2008, el Concejo Municipal de Ambato, en relación a la solicitud FW 23740, presentada por la arquitecta Nancy Rivadeneira, Gerente Inmobiliaria Sol Vivienda, tendiente a obtener la aprobación en propiedad horizontal de la urbanización de interés social “Ciudadela del Educador”, ubicada en el sector El Pisque, Panamericana Norte de la parroquia Atahualpa, resuelve: aprobar la petición presentada considerando que según oficio DP-SCU-08-842, el proyecto cumple con la ordenanza que regula la construcción y funcionamiento de la propiedad horizontal, enmarcándose en el grupo “E” de 71 a 141 unidades de vivienda, para este caso (107 viviendas y 2 departamentos, total 109); además según oficio AJ-08-1388 de Asesoría Jurídica se informa que revisado el Reglamento Interno de Copropietarios, cumple con lo que indica la Ley, su Reglamento de Propiedad Horizontal y el artículo 160 de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”
- Que con oficio DGS-RU-24-3125 de la dirección de Gestión del Suelo, señala que el Conjunto Habitacional “CIUDADELA DEL EDUCADOR”, se conforma de 107 lotes para vivienda individual, un lote para casa comunal y un lote para vivienda bifamiliar, adicionalmente existen áreas verdes de equipamiento comunal, el Reglamento Interno se encuentra firmado por el Arq. Juan Cordovilla, profesional responsable de la Declaratoria de la Propiedad Horizontal.- El Conjunto Habitacional “CIUDADELA DEL EDUCADOR”; cuenta con área verde y equipamiento de inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas





centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto Habitacional.- (...) Por lo tanto la Dirección de Gestión del Suelo, pone en conocimiento de la Secretaría de Concejo Municipal conforme acto normativo No. DA-21-019 de fecha 03 de junio de 2021 el informe favorable para que se autorice la Reforma a la Declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados, 109 unidades de vivienda en total, del Conjunto Habitacional "CIUDADELA DEL EDUCADOR"; debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato";

- Que con oficio PS-24-3051, de fecha 23 de octubre de 2024, Procuraduría Síndica emite el siguiente pronunciamiento: "En virtud de lo expuesto, y luego de haber realizado un estudio pormenorizado la documentación habilitante, se emite el presente informe favorable, para la Reforma al Reglamento Interno del Conjunto Habitacional "Ciudadela del Educador", en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 159 del POT Ambato, por lo que remitimos la documentación, para que continúe con el trámite correspondiente.";
- Que con informe 038-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la Reforma de la Resolución de Concejo Municipal RC-420-2008, de 17 de junio de 2008, con la que se Reforma la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "CIUDADELA DEL EDUCADOR", específicamente en el Reglamento Interno de copropietarios se encuentra inserto, un error involuntario por parte del profesional que inicialmente realizó el trámite, existiendo errores tanto numéricos como de interpretación en el informe elaborado en el 2008 por el Arq. Juan Amable Cordovilla ya que se realizó mal el cálculo de áreas y alícuotas por número de lotes y casas y áreas exclusivas. Por lo cual el profesional responsable de la Reforma a la propiedad horizontal, para subsanar los errores, siendo lo correcto genera el cuadro de áreas y alícuotas por número de lotes y casas y áreas exclusivas, que obra a fojas 139 a 141 del expediente, aprobadas por el Concejo Municipal, lo cual se vuelve factible; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **14 de enero de 2025**, acogiendo el contenido del informe 038-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 33757);

RESUELVE:

Autorizar la reforma de la Resolución de Concejo Municipal RC-420-2008, de 17 de junio de 2008, con la que se Reforma la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "CIUDADELA DEL EDUCADOR", específicamente en el Reglamento Interno de copropietarios se encuentra inserto, un error involuntario por parte del profesional que inicialmente realizó el trámite, existiendo errores tanto numéricos como de interpretación en el informe elaborado en el 2008 por el Arq. Juan Amable Cordovilla ya que se realizó mal el cálculo de áreas y alícuotas por número de lotes y casas y áreas exclusivas. Por lo cual el profesional responsable de la Reforma a la propiedad horizontal, para subsanar los errores, siendo lo correcto genera el cuadro de áreas y alícuotas por





número de lotes y casas y áreas exclusivas, que obra a fojas 139 a 141 del expediente, aprobadas por el Concejo Municipal, lo cual se vuelve factible; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 046-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de noviembre de 2024.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y dice: "Mencionar y solicitar que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo nuevamente veo que ya es una forma reiterativa el presentar las actas fuera del tiempo que determina la ordenanza, yo creo que, si el Concejo Municipal aprobó una ordenanza lógicamente es para cumplirla, no para pisotearla y aquí vemos de que se está presentando fuera del tiempo, espero y aspiro que las próximas actas que se presenten dentro del Concejo Municipal cumplan con lo dispuesto en este articulado, a fin de evitar complicaciones al mismo seno de Concejo Municipal por esta inobservancia, toda vez de que menciona de que las actas, en dicho articulado hace referencia que las actas serán puestas a consideración de Concejo Municipal para su aprobación a más tardar en un mes y aquí vemos de que ha transcurrido más de los 30 días mencionados dentro de la ordenanza, esperando que se cumpla señora Alcaldesa, que usted disponga a quien corresponde el cumplimiento, a fin de que este Concejo también observe lo propio".

A continuación, interviene el concejal Carlos Ibarra y mociona que se apruebe el acta; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existen 10 votos a favor, 3 votos en contra de la doctora María José López, de la doctora Anabell Pérez y de la abogada Sabina Gamboa, más el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve, aprobar el contenido del Acta 046-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de noviembre de 2024".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			





13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		11	3		

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-008-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma





que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 046-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de noviembre de 2024, la doctora Anabell Pérez, Concejala de Ambato solicita que se dé cumplimiento al artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 14 de enero de 2025, acogiendo el contenido del Acta 046-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 046-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de noviembre de 2024.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 047-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 3 de diciembre de 2024.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa: “Gracias Alcaldesa, al considerar lógicamente que esta acta es de la aprobación del presupuesto y nuevamente incumple con lo que determina el artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo, solicitar de que las próximas actas, lógicamente, sean presentadas en el tiempo correspondiente. Además, de fondo no cuenta con todo lo que se manifestó dentro de esa sesión y lógicamente eso también, prácticamente no se estaría dando cumplimiento a lo que determina la Ordenanza correspondiente, esas son mis observaciones en este punto”.

*Siendo las diez horas con veinte minutos sale de la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

La señora Alcaldesa manifiesta: “Tenga la fineza de mencionarnos en qué puntos en los que menciona usted que no se ha cumplido”.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y responde: “En el informe de fiscalización le mencionaré Alcaldesa, gracias”.

La señora Alcaldesa expresa: “Pero tampoco es de venir y botar lodo con ventilador”.





Interviene la concejala Anabell Pérez y expresa: *"En el informe de fiscalización"*.

Retoma su intervención la señora Alcaldesa y menciona: *"Bueno, como siempre su voto va a ser en contra, así que, por favor, vamos a someter a votación"*.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: *"Mociono de igual manera se apruebe el acta correspondiente, de haber algún tipo de observación que sea un poco más claras para que tenga la posibilidad de rectificarse en caso de haberlo"*; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe 9 votos a favor, el voto de la señora Alcaldesa a favor, 4 votos en contra de los señores concejales, doctora María José López, doctora Anabell Pérez, abogada Sabina Gamboa, ingeniero Gonzalo Callejas y la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, en tal virtud, este Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve aprobar el contenido del Acta 047-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 3 de diciembre de 2024"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas		x		
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo				x
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		9	4		1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-009-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber"*





de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*
- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 047-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 3 de diciembre de 2024, la doctora Anabell Pérez, Concejala de Ambato solicita que se dé cumplimiento al artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo*





Descentralizado Municipalidad de Ambato; además señala que no cuenta con todo lo que se manifestó en dicha sesión, incumpliendo lo que determina la Ordenanza correspondiente;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 14 de enero de 2025, acogiendo el contenido del Acta 047-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 047-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 3 de diciembre de 2024.

La señora Secretaria Ad hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con veinte y tres minutos.

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	30/01/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	31/01/2025





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-028-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 002-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de enero de 2025, no existe ninguna observación de los miembros del Concejo Municipal a su contenido;
- Que el abogado Moises Yancha, Concejal de Ambato salva su voto por no haber estado presente en la sesión del martes 14 de enero de 2025;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de febrero de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 002-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 002-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de enero de 2025, con el voto salvado del concejal Moises Yancha, por no haber asistido a dicha sesión.- **Lo certifico.-** Ambato, 12 de marzo de 2025.- **Notifíquese.**



Firmado electrónicamente por:
**MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 002-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-02-26
Fecha de aprobación: 2025-03-12





Ambato, 18 de marzo de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-028-2025 y suscribir el ACTA No. 002-O-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-028-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta 002-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de enero de 2025, con el voto salvado del concejal Moises Yancha, por no haber asistido a dicha sesión"

A la vez que también se da a conocer que con el objeto de cumplir con la implementación del sistema municipal de gestión documental ¿cero papeles¿ para la elaboración de oficios, oficios circulares, memorándums y memorándums circulares en cumplimiento de la Norma-Técnica-Ecuatoriana-NTE-INEN-2410-2013, me permito remitir de manera digital a través del sistema documental SmartOfi, el Acta No. 002-O-2025, de la sesión ordinaria aprobada por el Concejo Municipal de Ambato para la suscripción de la Máxima Autoridad, por lo que una vez que se encuentre suscrita la misma, sírvase remitir el trámite a la Secretaria de Concejo Municipal para el archivo y posterior la publicación en la página Web Municipal.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



F i r m a d o
electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - ACTA No. 002-O-2025

Anexos: - ACTA_ORDINARIA_002-O-2025_-_14-01-2025_ok_firmado_firmado-2.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

11 JUN 2025
Sandra 14:15

